

0000034127

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1309

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2753

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 23 de abril de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 23 de abril de 2018 12:37

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1310088909	MERA ZAMBRANO RODDY DARWIN	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1313277475	MOREIRA MOREIRA MIRIAN LISETH	CASADO(A)	MANABI	MANTA

VENDEDOR

Natural	1308029576	MANZABA ESPINOZA CRUZ CRISTO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	------------------------------	------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de abril de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afilado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1212303000	29/06/2016 16:53:13	56520		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO ABDON CALDERON DE LA CIUDAD DE MANTA, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. POR EL FRENTE: DIEZ METROS Y LINDERANDO CON CALLE PUBLICA POR ATRAS: LOS MISMOS DIEZ METROS Y LINDERANDO CON PROPIEDAD DE LA SRA. GLORIA MORA, POR UN COSTADO: VEINTE METROS Y LINDERANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ÁNGEL MIENTES, POR EL OTRO COSTADO: VEINTE METROS Y PROPIEDAD DE LA SEÑORA GLORIA MORA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS METROS CUÁDRADOS.

Dirección del Bien: barrio abdon calderón

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA.-EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO ABDON CALDERON DE LA CIUDAD DE MANTA.

Lo Certifico:



 AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)



0000034128



Factura: 002-002-000024124



20181308006000237

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000237

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE ABRIL DEL 2018, (10:02)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOREIRA MOREIRA MIRIAN LISETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313277475
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MIRIAN MOREIRA MOREIRA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1313277475

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000237



NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE ABRIL DEL 2018, (10:02)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOREIRA MOREIRA MIRIAN LISETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313277475
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MIRIAN MOREIRA MOREIRA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1313277475

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





Factura: 002-002-000024128

0000034129



20181308006P01902

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

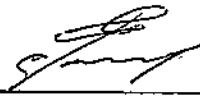
EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P01902						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2018, (10:05)						
ANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	MANZABA ESPIÑOZA CRUZ CRISTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308029576	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MOREIRA MOREIRA MIRIAN LISETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313277475	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	MERA ZAMBRANO RODDY DARWIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310088909	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
LUGAR DE OTORGAMIENTO							
Provincia	Cantón	Parroquia					
MANABI	MANTA	MANTA					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10974.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308006P01902
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2018, (10:05)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	





NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO

0000034130



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P01902**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000024128**

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

CRUZ CRISTO MANZABA ESPINOZA

10

A FAVOR DE:

11

MIRIAN LISETH MOREIRA MOREIRA Y

12

RODDY DARWIN MERA ZAMBRANO

13

CUANTÍA: USD \$ 10.974,45

14

15

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

16

DE ENAJENAR

17

QUE OTORGA:

18

MIRIAN LISETH MOREIRA MOREIRA Y

19

RODDY DARWIN MERA ZAMBRANO

20

A FAVOR DE:

21

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

22

CUANTÍA: INDETERMINADA

23

DI DOS COPIAS

24

*****KVA*****

25

26

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

27

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MIÉRCOLES ONCE DE**

28

ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

Manabí





1 **FERNANDO VELEZ CABEZAS** NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
2 comparecên: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**
3 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS,
4 Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de
5 Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister
6 Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General
7 Subrogante y representante legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de
8 Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se
9 acompaña a la presente escritura como habilitante, con cédula de ciudadanía
10 número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco, quien para
11 efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: Dirección: Av.
12 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono:(02)3970500;
13 email: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte el señor **CRUZ CRISTO**
14 **MANZABA ESPINOZA**, por sus propios y personales derechos, con
15 número de cedula uno tres cero ocho cero dos nueve cinco siete guion
16 seis, de estado civil soltero, de profesión: obrero; quien para efecto de
17 notificaciones consigna los siguientes datos: Dirección: Manta, Urbirrios dos
18 calle principal teléfono: 0990557096 correo: manzabacruz71@outlook.es; y
19 por otra parte la señora **MIRIAN LISETH MOREIRA MOREIRA**, por sus
20 propios y personales derechos, con número de cedula uno tres uno tres
21 dos siete siete cuatro siete guion cinco, de estado civil casada, de profesión:
22 Ingeniera; y el señor **RODDY DARWIN MERA ZAMBRANO**, por sus
23 propios y personales derechos, con número de cedula uno tres uno
24 cero cero ocho ocho nueve cero guion nueve, de estado civil casado, de
25 profesión: empleado particular; quien para efecto de notificaciones
26 consigna los siguientes datos: Dirección: Manta, Ciudadela La Epoca, Barrio
27 24 de Mayo. Teléfono: 0967356352 Correo electrónico:
28 mirianliseth1@hotmail.com. Los intervinientes (vendedor y compradores) son



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO

0000034131



1 en paréntesis conocidos. Los comparecientes son de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo y Manta,
3 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me
4 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
5 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me
6 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**
7 **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
8 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
9 continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
10 Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y**
11 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
12 **ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE:
13 COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la
14 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor
15 **CRUZ CRISTO MANZABA ESPINOZA**, por sus propios y personales
16 derechos, a quien en adelante se le podrá designar como "EL VENDEDOR";
17 por otra parte, comparecen los cónyuges señores **MIRIAN LISETH MOREIRA**
18 **MOREIRA Y RODDY DARWIN MERA ZAMBRANO**, por sus propios y
19 personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal
20 formada entre sí, a quienes en adelante se les podrá designar como "LOS
21 **COMPRADORES**". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- El
22 Vendedor es propietario de un bien inmueble consistente en un lote de
23 terreno, ubicado en el Barrio Abdón Calderón de la ciudad de Manta,
24 parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las
25 siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: diez metros y linderando
26 con calle pública; POR ATRÁS: los mismos diez metros y linderando con
27 propiedad de la señora Gloria Mora; POR UN COSTADO: veinte metros y
28 linderando con propiedad del señor Angel Muñentes; POR EL OTRO





1 COSTADO: veinte metros y propiedad de la señora Gloria Mora. Con una
2 superficie total de doscientos metros cuadrados.- Inmueble adquirido
3 mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera
4 del cantón Manta, el catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho, e
5 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el siete de julio de
6 mil novecientos noventa y ocho.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los
7 antecedentes expuestos **EL VENDEDOR** da en venta real y enajenación
8 perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble descrito
9 anteriormente, consistente en un lote de terreno, ubicado en el Barrio Abdón
10 Calderón de la ciudad de Manta, parroquia y cantón Manta, provincia de
11 Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL
12 FRENTE: diez metros y linderando con calle pública; POR ATRÁS: los
13 mismos diez metros y linderando con propiedad de la señora Gloria Mora;
14 POR UN COSTADO: veinte metros y linderando con propiedad del señor
15 Angel Muentes; POR EL OTRO COSTADO: veinte metros y propiedad de la
16 señora Gloria Mora. Con una superficie total de doscientos metros
17 cuadrados.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a
18 que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus
19 instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres,
20 usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte
21 independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por
22 ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante
23 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los
24 anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado
25 de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta,
26 que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes,
27 de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del
28 indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **DIEZ**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000034132



1 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 45/100 DÓLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que se cancela mediante
3 crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta
4 del Vendedor; valor que EL VENDEDOR declara haber recibido en moneda
5 de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y
6 voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a
7 ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este
8 contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los
9 linderos señalados anteriormente. El avalúo comercial municipal del
10 inmueble tal como consta en el certificado municipal que se adjunta
11 como habilitante es de trece mil doscientos ochenta y uno con 42/100
12 dólares.- QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE
13 COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n)
14 expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que
15 otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
16 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
17 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
18 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
19 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier
20 otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre
21 comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse
22 como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la
23 inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del
24 presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por
25 consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
26 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
27 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
28 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros." **SEXTA:**





1 **ACEPTACIÓN.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se
2 efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por
3 convenir a sus intereses. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR,**

4 declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de
5 todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se
6 obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los

7 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos,
8 derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS**

9 **COMPRADORES.- LOS COMPRADORES** quedan expresamente facultado
10 para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la
11 Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario,

12 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
13 eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA**

14 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**

15 **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY**
16 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del

17 **BIESS**, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano**
18 **de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister

19 **Francisco Xavier Vizcaíno Zurita**, en su calidad de Gerente General
20 Subrogante y representante legal del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**

21 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
22 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante

23 se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b),

24 Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **MIRIAN LISETH**
25 **MOREIRA MOREIRA Y RODDY DARWIN MERA ZAMBRANO**, por sus

26 propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
27 conyugal formada entre sí; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **"La**

28 **Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plénamente



NOTARIA SEXTA DE MANTA

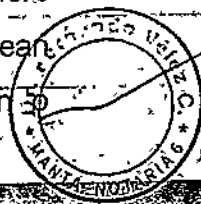
Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000034133



1 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad
2 de Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria
3 consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA**
4 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
5 **ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta
6 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
7 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
8 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
9 (IESS). b) los cónyuges señores **MIRIAN LISETH MOREIRA MOREIRA Y**
10 **RODDY DARWIN MERA ZAMBRANO**, en su(s) calidad(es) de
11 afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de
12 diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones
13 económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos
14 de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo
15 facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos solicitados por
16 **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un
17 inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en el Barrio Abdón
18 Calderón de la ciudad de Manta, parroquia y cantón Manta, provincia de
19 Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el
20 referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la
21 primera parte de éste contrato, por compra al señor **CRUZ CRISTO**
22 **MANZABA ESPINOZA**. Los demás antecedentes de dominio, constan del
23 Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se
24 agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA:**
25 **ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las
26 obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere
27 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean
28 dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación de





1 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas
2 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
3 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
4 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
5 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
6 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
7 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos; modificación de
8 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
9 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
10 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
11 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo
12 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA**
13 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
14 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su
15 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
16 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
17 **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** diez metros y linderando con
18 calle pública; **POR ATRÁS:** los mismos diez metros y linderando con
19 propiedad de la señora Gloria Mora; **POR UN COSTADO:** veinte metros y
20 linderando con propiedad del señor Angel Muentes;—**POR EL OTRO**
21 **COSTADO:** veinte metros y propiedad de la señora Gloria Mora. Con una
22 superficie total de doscientos metros cuadrados.— Esta garantía hipotecaria
23 solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
24 obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**.
25 Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente
26 que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la
27 **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el
28 **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000034134



1 **DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
2 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la
3 deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que
4 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula
5 precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De
6 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE**
7 **DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre
8 el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y
9 cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL**
10 **BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que
11 se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA**
12 **PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni
13 establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el
14 consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito
15 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado,
16 **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total
17 de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente
18 facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas
19 todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren
20 pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía
21 hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta
22 hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
23 establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá
24 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
25 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
26 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
27 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
28 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye





1 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
2 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
3 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
4 destinación, naturaleza, adquisición o incorporación según las reglas del Código
5 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual
6 tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los
7 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
8 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
9 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
10 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
11 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE**
12 **DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier
13 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
14 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
15 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
16 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se
17 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
18 comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de
19 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
20 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
21 ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y
22 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
23 cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que
24 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
25 vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE**
26 **DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
27 hipotecado a los Inspectores designados por **EL Banco**, éste podrá dar por
28 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000034135



1 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
 2 **DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expésamente declara y acepta que
 3 el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
 4 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
 5 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
 6 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
 7 para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte
 8 del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los
 9 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
 10 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
 11 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma
 12 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
 13 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara
 14 expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía
 15 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
 16 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
 17 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
 18 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
 19 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
 20 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
 21 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
 22 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
 23 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
 24 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
 25 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no estuvieren
 26 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
 27 contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar
 28 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere





1 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador
2 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
3 siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de
4 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de
5 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
6 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por
7 voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o
8 en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación
9 laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes
10 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en
11 contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o
12 concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o
13 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
14 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA**
15 **PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
16 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
17 juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA**
18 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
19 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
20 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA**
21 **PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución
22 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso
23 de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o
24 cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA**
25 **PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones
26 patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción
27 coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones
28 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000034136



1 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA**
2 se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto
3 del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que
4 existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que
5 sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro
6 sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la
7 **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas
8 naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a
9 juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) *En caso de que La*
10 *PARTE DEUDORA* destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin
11 *distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El*
12 *BANCO.* q) *En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión*
13 *de los derechos contenidos en el presente instrumento.* r) *Los demás casos*
14 *contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.*
15 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan
16 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
17 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera
18 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
19 afirmación que el **BIESS**, hiciera en la demanda y los archivos contables con
20 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA**
21 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL**
22 **BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
23 plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido
24 de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en
25 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
26 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
27 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el
28 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extinguieren





1 todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere
2 a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
3 judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente
4 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
5 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
6 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
7 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
8 en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los
9 créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
10 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
11 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
12 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
13 La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de
14 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
15 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
16 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
17 por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
18 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
19 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
20 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**
21 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
22 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
23 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
24 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
25 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
26 comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán
27 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
28 contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas

NOTARIO

0000034137



1 emitá a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro
2 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
3 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
4 todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna
5 responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE
6 DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
7 citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo
8 contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra
9 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
10 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE
11 DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para
12 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
13 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
14 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
15 finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como
16 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
17 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
18 que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese
19 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
20 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO
21 SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE
22 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
23 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
24 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
25 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
26 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
27 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
28 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA





1 autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
2 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
3 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
4 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
5 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
6 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
7 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
8 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
9 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
10 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
11 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
12 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
13 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
14 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
15 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
16 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
17 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
18 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
19 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
20 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
21 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
22 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
23 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
24 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
25 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
26 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
27 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** **LA PARTE**
28 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste



NOTARIA SEXTA DE MANTA

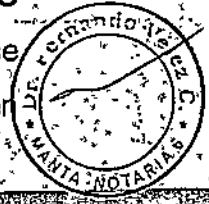
Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000-034138



1 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
 2 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
 3 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
 4 como lo señala la cláusula Décimo-Tercera del presente instrumento.
 5 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
 6 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
 7 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
 8 Propiedad, son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a
 9 petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman
 10 al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir, a criterio de **EL**
 11 **BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros
 12 de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**
 13 **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en el presente
 14 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
 15 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,
 16 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
 17 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
 18 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción
 19 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
 20 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
 21 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
 22 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
 23 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
 24 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
 25 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
 26 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**
 27 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
 28 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en





1 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
2 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
3 de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
4 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
5 DOCTOR CESAR PALMÁ ALCÍVAR, Abogado con matrícula profesional
6 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
7 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
8 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
9 los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e
10 idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta
11 Notaria de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15

16

17

18  **ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**

19 **JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y**

20 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

21 **C.C. NRO. 131225433-5**

22

23

24

25

26  **CRUZ CRISTO MANZABA ESPINOZA**

27 **C.C. NRO. 1308029576**

28

0000034139



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CECULA DE CIUDADANIA N° 130802957-6

APellidos y Nombres: MANZABA ESPINOZA CRUZ CRISTO
Lugar de Nacimiento: MANABI CHONE
Fecha de Nacimiento: 1971-05-01
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: SOLTERO

INSTRUCCION BASICA PROFESION/OCCUPACION OBRERO E24494240

APellidos y Nombres del Padre: MANZABA JOSE CARLOS
APellidos y Nombres de la Madre: ESPINOZA ROMERO JUANA
Lugar y Fecha de Expedicion: MANTA 2015-09-24
Fecha de Expiracion: 2025-09-24

CERTIFICADO DE VOTACION DE FEBRERO 2018 CNE

045 045-316 1308029576

MANZABA ESPINOZA CRUZ CRISTO
APellidos y Nombres

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
MANTA PARROQUIA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 03...
fojas útiles.

Manta,

11 ABR 2018

[Handwritten signature]

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

0000034140

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308029576

Nombres del ciudadano: MANZABA ESPINOZA CRUZ CRISTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 1 DE MAYO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: OBRERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MANZABA JOSE CARLOS

Nombres de la madre: ESPINOZA ROMERO JUANA

Fecha de expedición: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 187-111-96177



187-111-96177

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO



0000034141

Mirian Moreira

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDECA DE MANTA No. 131327747-5

Ciudadanía: ECUATORIANA
Apellidos y Nombres: MOREIRA MOREIRA MIRIAN LISETH
Lugar de Nacimiento: MANABI SANTA ANA
Fecha de Nacimiento: 1991-02-01
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Estado Civil: CASADO
Roddy Darwin Mera Zambrano


INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION Y OCUACION: INGENIERA V248V422

Apellidos y Nombres del Padre: MOREIRA SALTOS LUIS FELIPE
Apellidos y Nombres de la Madre: MOREIRA ARTEAGA AZUCENA NATIVIDAD

Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2017-04-07
Fecha de Expiración: 2027-04-07

Mirian Moreira

CERTIFICADO DE VOTACION 4 DE FEBRERO 2018 CNE

053 053-304 1313277475

MOREIRA MOREIRA MIRIAN LISETH
Apellidos y Nombres

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
MANTA PARROQUIA




Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01...
fojas utiles.

Manta,

11 ABR 2018

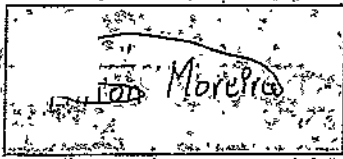
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

0000034142

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313277475

Nombres del ciudadano: MOREIRA MOREIRA MIRIAN LIZETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERA ZAMBRANO RODDY DARWIN

Fecha de Matrimonio: 7 DE ABRIL DE 2017

Nombres del padre: MOREIRA SALTOS LUIS FELIPE

Nombres de la madre: MOREIRA ARTEAGA AZUCENA NATIVIDAD

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 189-111-96124



189-111-96124

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

0000034143

Roddy Mera




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELADE: 131008890-9

CIUDADANIA: ECUATORIANA

APellidos y Nombres: MERA ZAMBRANO RODDY DARWIN

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-10-12

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: CASADO

CONYUGES: IRIAN LISETH MOREIRA MOREIRA




INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PARTICULAR


APellidos y Nombres del Padre: MERA CRISTOBAL FELIPE

APellidos y Nombres de la Madre: ZAMBRANO MACIAS RAMONA AUXILIADORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2017-09-18

FECHA DE EXPIRACION: 2027-09-18

NUMERO: VZ343V422






CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

049 0492199 1310088909

MERA ZAMBRANO RODDY DARWIN
APellidos y Nombres

MANABI MANTA MANTA MANTA PARROQUIA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
foras utiles.

Manta,

11 ABR 2018

Fernando Cifuentes

Dr. Fernando Cifuentes
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



**ESPACIO
- EN
BLANCC**

0000034144

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310088909

Nombres del ciudadano: MERA ZAMBRANO RODDY DARWIN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOREIRA MOREIRA MIRIAN LISETH

Fecha de Matrimonio: 7 DE ABRIL DE 2017

Nombres del padre: MERA CRISTOBAL FELIPE

Nombres de la madre: ZAMBRANO MACIAS RAMONA AUXILIADORA

Fecha de expedición: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 187-111-96064



187-111-96064



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

0000034145



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN



131225433-5
CIUDADANIA
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
EPOC
CHONE
ELOY ALFARO
1987-07-23
SOLTERO

REGISTRO CIVIL
CONSEJO PERMANENTE DE ASISTENTES
CORNEJO CEDEÑO GLORIA FERNANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PORTOVEJO
2017-05-17
FOLIO DE EXPEDIENTE
2017-08-17

CERTIFICADO DE VOTACION
08 FEBRERO 2018



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

019
DATA

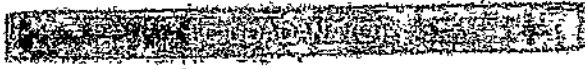
019-148
NUMERO

1312254335

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCION
ZONA



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE HASTA
SUERTE EN EL REFERENDUM
POPULAR 2018
ESTE VOTANTE HA VOTADO EN
LOS TERCEROS PUNTOS Y MARCADOS

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en... D...
fojas útiles.

Manta,

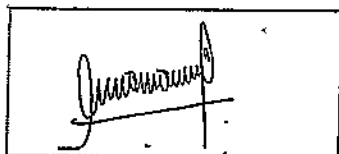
11 ABR 2018

Dr. Fernando Velez Contreras
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018- -

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-111-96220



185-111-96220

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-00007917



0000034146



20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20181701036P00716
ACTO O CONTRATO:	
RODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ENERO DEL 2018, (11:35)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	17581564700	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO GEDENO HENRY FERNANDO	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO	

UBICACIÓN:		
Provincia:	Cantón:	Parroquia:
PICHINCHÁ	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

NOTA/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000034147



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1	2018	17	01	36	P
---	------	----	----	----	---

TOMA: *[Firma manuscrita]*

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

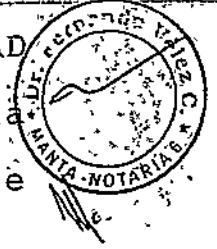
INDETERMINADA

Dí 2 copias



***** JLAB *****

16 En la ciudad de San Francisco de Quito,
 17 Distrito Metropolitano, Capital de la
 18 República del Ecuador, el día de hoy
 19 viernes veintiséis (26) de Enero del año
 20 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
 21 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
 22 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
 23 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
 24 ZURITA, en su calidad de Gerente General
 25 Subrogante y Representante Legal del BANCO
 26 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
 27 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
 28 certificada de la acción de personal que se





1 adjunta como documento habilitante; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000034148



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 poder especial contenido en las siguientes

2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIEN

3 Comparece el Magister Francisco Xar

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado

6 casado, en su calidad de Gerente General

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. Dos) Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

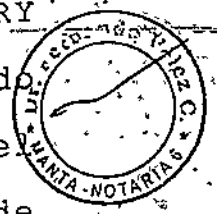
24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDENO, ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo de

28 BIESS, Encargado, mediante Acción de





1. Persona número cero nueve uno (091), de
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a
6 nombre del BIESS a la celebración de los
7 actos jurídicos relacionados con las
8 operaciones y servicios mencionados en el
9 numeral anterior en la jurisdicción de la
10 provincia de Manabí. TERCERA: PODER
11 ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
13 en su calidad de Gerente General del Banco
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Subrogante, extiende poder
16 especial, amplio y suficiente, cual en
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
20 cinco cuatro - tres tres guion cinco
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:
27 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

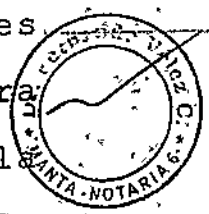
0000034149



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 que se otorgan a favor del Banco del
 2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
 3 en todas sus variantes y productos
 4 contemplados en el Manual de Crédito
 5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del
 6 las tablas de amortización, notas
 7 cesión, cancelaciones de hipoteca
 8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras
 9 públicas de constitución y cancelación de
 10 hipotecas y cualquier documento legal,
 11 público o privado, relacionado con el
 12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
 13 mutuo sobre bienes inmuebles que se
 14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir
 15 a nombre del BIESS todo acto relacionado
 16 con los créditos hipotecarios concedidos
 17 y/o cualquier otro tipo de crédito que
 18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así
 19 como también cualquier documento público o
 20 privado relacionado con la adquisición de
 21 cartera transferida a favor del BANCO DEL
 22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 23 por parte de cualquier tercera persona,
 24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
 25 ello la suscripción de endosos, cesiones
 26 y/o cualquier otro documento que fuera
 27 menester a efectos de que se perfeccione la
 28 transferencia de cartera a favor del BIESS,





1 sea en documento público o privado. Cuatro)
2 El presente poder podrá ser delegado total
3 o parcialmente únicamente previa
4 autorización expresa y escrita del
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
7 cese definitivamente por cualquier motivo
8 en sus funciones como servidor del Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
11 MANDANTE, este poder será revocado por
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
13 presente mandato dada su naturaleza es a
14 título gratuito. Usted señor Notario, se
15 servirá agregar las formalidades de estilo
16 necesarias para la plena validez de este
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente que es ratificada por el
19 compareciente, la misma que se encuentra
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
21 Abogada con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el
26 caso requiere y leída que le fue al
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
28 todo su contenido, firmando para



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000034150



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

1 constancia, junto conmigo, en un
2 acto, quedando incorporada al protocolo
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



4
5
6 *[Handwritten signature]*

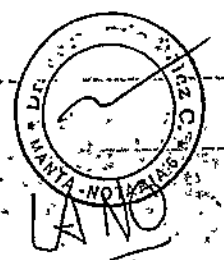
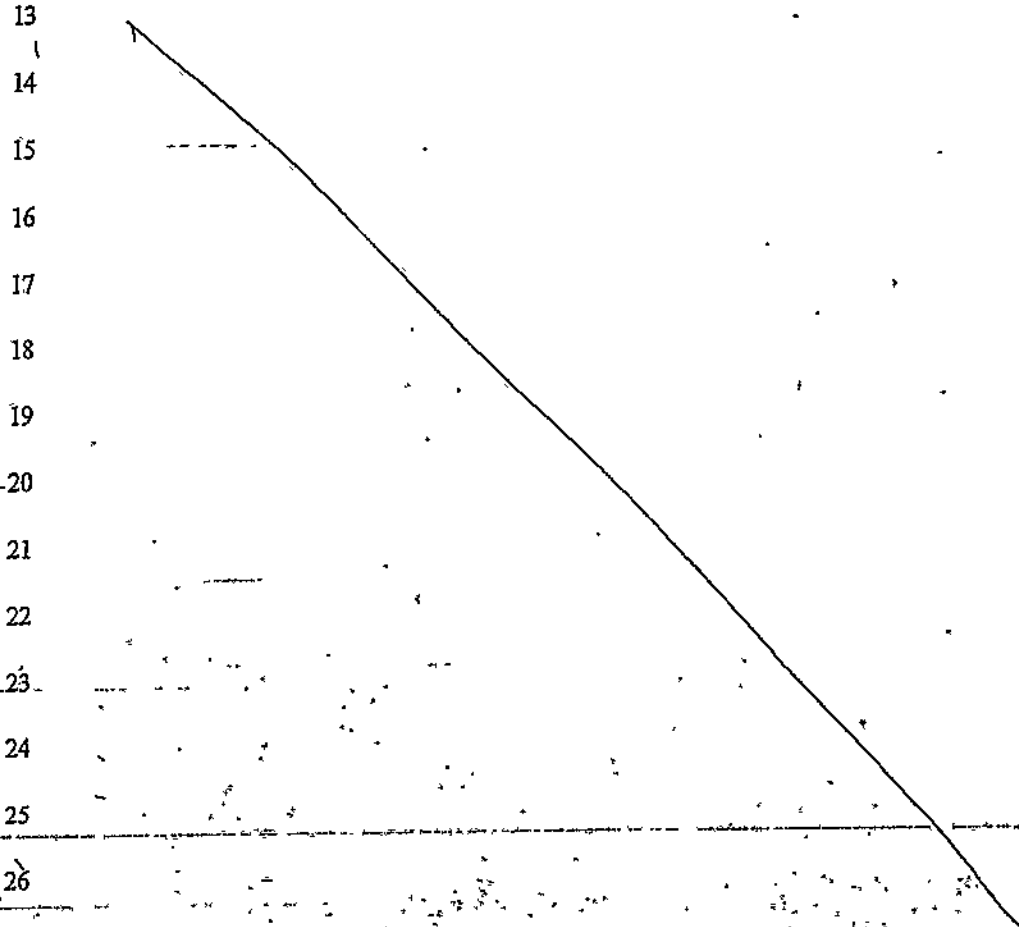


7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
8 C.C. 1208974595

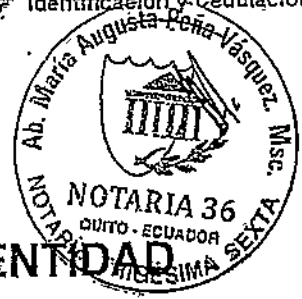


9
10
11 *[Handwritten signature]*

12 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
13 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
14 RAZON: FACTURA No. 000079171



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emissor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865



183-088-57865

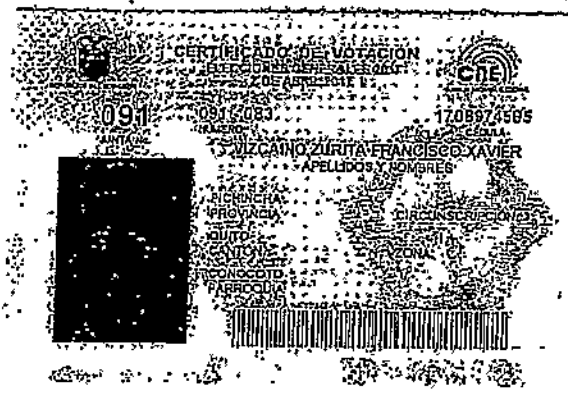
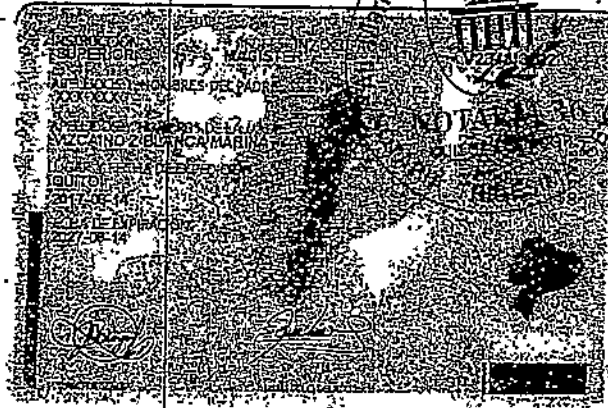
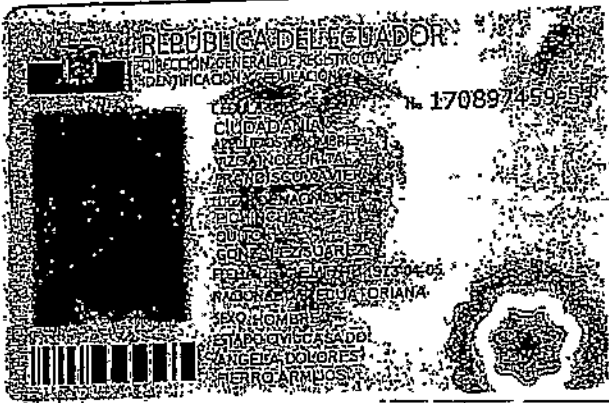
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000034151



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

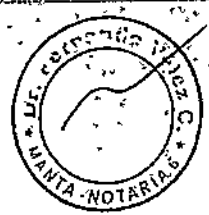
El Presidente de la JCV

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 7 Faja (s) útil (es)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018



Augusta Peña Vásquez
Ab. María August. Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





Ministerio del Trabajo



ACCIONES DE PERSONAL O NOTARIA 36

No. ACP-170001728 ECUADOR
Fecha: 25 de enero de 2018

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN
NO. _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA	FRANCISCO XAVIER
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:
1708974595	Jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:
De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero. Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CIUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante."
RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO: <u>Gobernante</u>	PROCESO: <u>Gobernante</u>
SUBPROCESO: <u>Subgerencia General</u>	SUBPROCESO: <u>Gerencia General</u>
SUBPROCESO 1: <u>Subgerencia General</u>	SUBPROCESO 1: <u>Gerencia General</u>
PUESTO: <u>Subgerente General</u>	PUESTO: <u>Gerente General</u>
LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>	LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>
REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 6.501,00</u>	REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 10.618,00</u>
PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.1.01.01.001.01</u>	PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.1.01.01.006.01</u>

ACTA FINAL DEL CONCURSO
No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
Nombre: Ing. Juan Pablo Estrella Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
Nombre: Ing. Julia Gabriela Escobar Proaño
Director Administrativo

Nombre: Ing. Oswaldo Zamora Espinoza Ordoñez
Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO
No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

REGISTRO Y CONTROL
Nombre: Ing. Gabriela Montalvo Montoya
Técnica de Talento Humano

0000034152



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____



LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZÚRITA

CON CEBULA DE CIUDADANÍA No. _____

1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor

Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado
Ch. 07 fojas útiles

Fecha de creación de la matriz: / Revisión: 00 / Página 2 de 2

Manta,

11 ABR 2018

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado

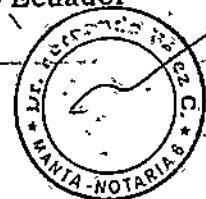
Dr. Fernando Váez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

año: _____ Folio (s) útil(es)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018



Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. **María Augusta Peña Vásquez, Msc.**

NOTARIA

Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



[Handwritten signature]

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





0000034153

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18004478, certifico hasta el día de hoy 26/02/2018 16:27:21, la Ficha Registral número 56520.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: miércoles, 29 de junio de 2016 Parroquia: MANTA
Superficie del Bien:
Información Municipal:



Dirección del Bien: barrio abdon calderón

LINDEROS REGISTRALES:

EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO ABDON CALDERON DE LA CIUDAD DE MANTA, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. POR EL FRENTE: VEINTE METROS Y LINDERANDO CON CALLE PÚBLICA POR ATRAS: LOS MISMOS DIEZ METROS Y LINDERANDO CON PROPIEDAD DE LA SRA. GLORIA MORA, POR UN COSTADO: VEINTE METROS Y LINDERANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ÁNGEL MIENTES, POR EL OTRO COSTADO: VEINTE METROS Y PROPIEDAD DE LA SEÑORA GLORIA MORA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA,VENTA	COMPRA,VENTA	1002 07jul/1998	695	695

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 07 de julio de 1998 Número de Inscripción: 1002 / Tomo:
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2166 Folio Inicial: 695
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final: 695
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de abril de 1998
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

El lote de terreno ubicado en el barrio Abdon Calderón de la ciudad de Manta con una superficie total de doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1308029576	MANZABA ESPINOZA CRUZ CRISTO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000022122	MIENTES CEDENO ANGEL EMILIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000022123	MERO VELEZ LUZ MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

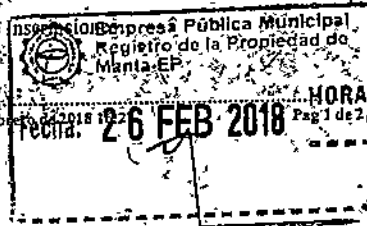
Libro
COMPRA VENTA

Número de inscripción Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Certificación impresa por claura_rigua

Ficha Registral: 56520

lunes, 26 de febrero de 2018 16:27:21
Fecha: 26 FEB 2018 Hora: Pag 1 de 2





<<Total Inscripciones>>



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:27:21 del lunes, 26 de febrero de 2018

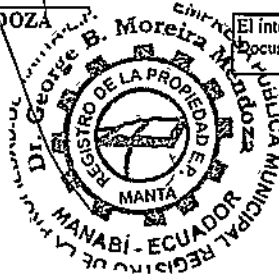
A petición de: MANZABA ESPINOZA CRUZ CRISTO

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY
1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 26 FEB 2018 HORA: _____

0000034154



No. 7966



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

13/04/2018 09:51:25

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$13281,42 - NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-21-23-03-000	200,00	13281,42	329181	7966

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1308029576	MANZABA ESPINOZA CRUZ CRISTO	BARRIO ABDON CALDERON	Impuesto principal	132,81
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	39,84
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	172,65
1313277475	MOREIRA MOREIRA MIRIAN LISETH	S/N	VALOR PAGADO	172,65
			SALDO	0,00

EMISION: 13/04/2018 09:51:23 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

O SÚJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente.
Código de Verificación (CSV).

T313244812
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



~~GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA~~

CANCELADO

Fecha: _____ Hora: _____



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia telefono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911

000082599

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



DATOS DEL CONTRIBUYENTE
MANZABA ESPINOZA CRUZ CRISTO

C.I./R.U.C.:
NOMBRES: ABDON CALDERON
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
VERONICA CUENCA VINCES

Nº PAGO:
CAJA: 02/03/2018 14:16:13
FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR 00
		3.00

VALIDO HASTA: jueves, 31 de mayo de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE: 000082599



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

0000034155

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 150041

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0150041

No. Electrónico: 56648

Fecha: 22 de marzo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-21-23-03-000

Ubicado en: BARRIO ABDON CALDERON

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1308029576

CRUZ CRISTO MANZABA ESPINOZA



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8000,00
CONSTRUCCIÓN:	5281,42
	<u>13281,42</u>

Son: TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS

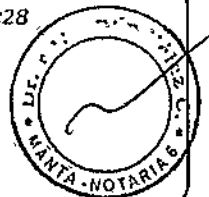
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

[Firma manuscrita]
C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: MARIS REYES 22/03/2018 15:56:28





Manta



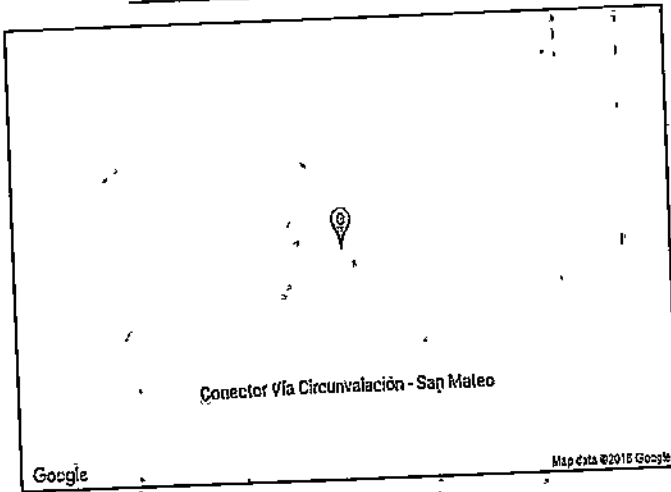
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 05-03-2018
N° CONTROL: 0002771

PROPIETARIO:	MANZABA ESPINOZA CRUZ CRISTO
UBICACIÓN:	ABDON CALDERON
C. CATASTRAL:	1212303000
PARROQUIA:	MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	B-203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MÍN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	10.00m con calle publica
ATRÁS:	10.00m con propiedad de la Sra. Gloria Mora
CIZQUIERDO:	20.00m con propiedad de la Sra. Gloria Mora
DERECHO:	20.00m con propiedad del Sr. Angel Muentes
ÁREA TOTAL:	200,00 m ²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADO

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

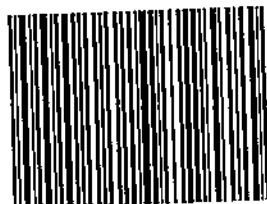
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



1212303000DUQ



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000034156

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090657



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneciente a MANZABA ESPINOZA CRUZ CRISTO
ubicada BARRIO ABDON CALDERON
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$13281.42 TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON 42/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO.

Elaborado: ANDRES CHANCAY

Manta, 23 DE MARZO DEL 2018

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 119869

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

MANZABA ESPINOZA CRUZ CRISTO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 MARZO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:
1212303000 BARRIO ABDON CALDERON
Manta, veintitres de Marzo del dos mil dieciocho

[Firma manuscrita]





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO 0000034157

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Mirion Moreira



MIRIAN LISETH MOREIRA MOREIRA

C.C. NRO. 1313277475



Roddy Mera



RODDY DARWIN MERA ZAMBRANO

C.C. NRO. 1310088909

Dr. Fernando Vélez Cabezas

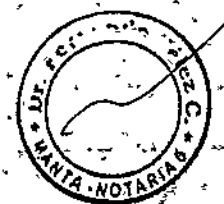
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO SEXTO DEL GANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



El nota..

ESPACIO
EN
BLANCO

0000034158

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1309

Número de Repertorio:

2753

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y tres de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1309 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310088909	MERA ZAMBRANO RODDY DARWIN	COMPRADOR
1313277475	MOREIRA MOREIRA MIRIAN LISETH	COMPRADOR
1308029576	MANZABA ESPINOZA CRUZ CRISTO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1212303000	56520	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 23-abr./2018

Usuario: lucia_vinueza


AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, lunes, 23 de abril de 2018

2. 49.1844

9

1

2

.

.

.

.

.